

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS DOMINGOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0.50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 37 de 6 Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Legislación mercantil española, dotada con el sueldo anual de 4 000 pesetas, que ha de proveerse en el turno de oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido a esta oposición se exigen las siguientes condiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.º Haber cumplido veintidós años de edad; y
- 4.º Tener aprobada la reválida de Actuario de Seguros; poseer el grado de Intendente mercantil en la Sección Actuarial por el plan de 1915, ó ser Profesor mercantil procedente de alguno de los anteriores planes de estudios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregará al Presidente un trabajo de in-

vestigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura (Legislación y Seguros sociales); requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Enero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 33 de 2 de Febrero.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Salamanca, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1918, Reales órdenes de esta fecha, de 18 de Junio y de 23 de Diciembre de 1918.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Enero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 23 de 23 de Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 368.

SECRETARÍA—CIRCULAR

Por interesarlo el Lmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del

Consejo de Ministros, recuerdo por la presente circular lo interesado en la núm. 18 de 2 de Enero último (publicada en el Boletín Oficial del 4), relativo al envío de planos y demás trabajos, fotografías y folletos para que figuren en el segundo concurso de turismo que se celebrará en New-York, cuya remisión ha de hacerse precisamente antes del día 1.º de Marzo próximo.

Murcia 7 de Febrero de 1923.

El Gobernador.

Enrique Isabal.

Número 356.

Secretaría.

NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

Circular.

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 4.ª de las disposiciones generales de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17, se hace público que el día 15 del corriente empieza la veda en esta provincia y no termina hasta el 31 de Agosto próximo.

Las palomas campestres, torcaes, tortolas y codornices, solo podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren segados ó cortadas las haces ó gavillas se hallen en el terreno.

Encargo pues a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, hagan cumplir y observar rigurosamente los preceptos de la citada ley, persiguiendo a los infractores de la misma.

Murcia 6 de Febrero de 1923.

El Gobernador,

Enrique Isabal.

Número 339.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles.

Don Lucas Segado Soto, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para viajeros entre Cartagena y el barrio de los Molinos Marfagones.

Lo que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º, apartado

c) del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 3 de Febrero de 1923.

El Gobernador,

Enrique Isabal.

Número 340.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don José Quer y Parra y Don José Cano de Alarcón, han presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para viajeros entre Lorca y Totana, por la Hoya, por medio de vehículos de motor mecánico debidamente reconocidos y autorizados para su circulación.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 3 de Febrero de 1923.

El Gobernador,

Enrique Isabal.

Número 367.

6.ª INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO

Pinos inmaderables Mula.

El día 5 de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Alcaldía de Mula, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de dos mil estereos de leñas de pinos inmaderables, que como aclaro han de cortarse en el monte de la pertenencia de dicho pueblo núm. 79 del Catálogo, denominado «Umbria de la Sierra de Espuña» sitio «Cuerda de Llamas», dentro del cuartel de treinta hectáreas, comprendido por los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, Los límites del monte, y Sur, desde el piquete número doscientos veinticinco al acantilado de la tala de los Hudidos, donde se marcan dos pinatos en la orilla de

la tala del Pino Ciego, continuando por dicha tala y bajando por el Barrinquito de la mima hasta el perinatro del monto entre los piques números descientos quince y doscientos diez y seis, siendo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas; pudiendo advertir que si quedase desierto por falta de postores esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de ciento noventa y seis pesetas veinticinco céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marqueo y cubicación de leñas», «entrega» y «reconocimiento final», de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de cinco de Febrero de mil novecientos nueve.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de diez meses, contados desde la expedición de la licencia y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia del día 5 de Septiembre de 1921 y además las especiales siguientes:

1.ª El rematante efectuará la corta con hacha ó serrucho en forma que pueda tomarse el diámetro ó circunferencia de los tocones, sin que pueda arrancar ninguno de ellos por pequeño que sea.

2.ª Dentro del cuartel de corta podrá efectuarse ésta de modo que no quede ningún claro mayor de dos metros, debiendo dejar sin cortar los pinos de mayor diámetro, exceptuando los casos en que al lado de un pimpollo que por su distancia de otro corresponda dejar, existiese uno ó más de mayor diámetro, en cuyo caso podrá cortarlos, pues lo que se trata de conseguir es que después de efectuada la corta, resulte una espesura uniforme de los pimpollos de mayor diámetro sin que por ningún motivo quede un claro mayor de dos metros.

3.ª En caso de carbonear los productos se emplazarán las carboneras en los calveros ó rastos existentes en el monte y que le serán señalados al rematante por los funcionarios del Distrito forestal.

Madrid 31 de Enero de 1923.—El Inspector, Juan Angel de Madariaga.

Número 354.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Resolución.

Visto el concursillo para proveer la escuela nacional de niñas de Jumilla vacante por defunción de Doña Emilia Borja.

Considerando: que solo ha presentado instancia D.ª Carlota Marín, la cual se halla en condiciones legales para ser nombrada.

Visto el art. 61 del Estatuto.

Esta Sección nombra á D.ª Carlota Marín, con fecha de hoy para la citada escuela.

Murcia 5 de Febrero de 1923.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Cuarta sección.

Número 193.

REQUISITORIA

Albarracín San Nicolás Jesús, hijo de Manuel y María, natural de Murcia, nació el día 24 de Mayo de 1899, de oficio cochero, de estado soltero, encartado en el expediente que por deserción se le instruye, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Madrid núm. 2, D. Joaquín Guillermo Aguilar, residente en Tetuán; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Tetuán 6 de Enero de 1923.—El Teniente Juez instructor, Joaquín Guillermo.

Número 264.

Requisitoria.

Julio Ripoll Azuar, hijo de Ricardo y de Amalia, natural de Lancelo (Sevilla), de 22 años de edad, de estado soltero, profesión mariner, procesado por el delito de deserción, cuyas señas personales son: pelo castaño, barba poblada, ojos pardos, color pigmentado, estatura regular, comparecerá en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de la presente, ante D. Eduardo Solana Sánchez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del Arsenal de Cartagena; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 24 de Enero de 1923.—El Secretario, Gonzalo Moro.—V.º B.º: El Juez instructor, E. Solana.

Número 263.

Requisitoria.

Molina Meroño Cipriano, hijo de Antonio y de Concepción, natural de Pacheco (Murcia), de estado soltero, profesión dependiente, de veinticuatro años de edad, estatura un metro seiscientos cinco milímetros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poca, con una cicatriz en la mano y cara izquierda, viste de militar, domiciliado últimamente en Estrecho de San Ginés (Cartagena), procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores Tarifa número cinco D. Antonio Guerrero Pérez, residente en Larache; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Larache veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintidós.—El Teniente Juez Instructor, Antonio Guerrero.

Quinta sección.

Número 1.420.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia Diputaciones.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1920 21.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio pasado, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Baños.

José Mercader, 3'26 pesetas.
Joaquín Rosell, 3'50.
José Macario, 3'61.
Juan Molina, 2'33.
José García García, 8'45.
José Sánchez, 6'99.
Juan Antonio Guillén, 2'04.
Juan Alacid, 1'51.
Juan Gómez Vera, 5'53.
Juan Soto Balsalobre, 2'67.
Teodoro Danio, 2'90.

Cañadas.

Andrés Escudero, 2'62 pesetas.
Ramón Andrés, 4'96.
Antonio Muñoz Zapata, 2'33.
Antonio Campillo, 2'50.
Antonio Alcaraz, 2'33.
Bas Navarro, 2'33.
Francisco Sánchez Vera, 5'24.
Francisco Almagro, 4'08.
Francisco Martínez, 6'99.
José García, 2'61.
José Sánchez García, 7'86.
José Vera Barrios, 13'68.
José Ruiz Sánchez, 7'51.
Juan Tomás, 2'33.
Juan Sánchez Ruiz, 4'66.
Juan Vera Sánchez, 2'04.
Juan López Menéndez, 1'51.
José Navarro, 9'61.
José García Martínez, 2'33.
José Sánchez, 2'04.
Juan López, 2'96.
Juan López Alcaraz, 4'42.
José Ruiz Vicente, 1'63.
José Manzano, 10'78.
José Martínez, 4'66.
Juan Abellán, 2'96.
José Sánchez, 12'81.
Juan José Tomás, 4'37.
José A. Conesa, 4'95.
José Morales, 2'67.
María Navarro, 3'78.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiende el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 21 de Marzo de 1921.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.971.

Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Rústica.—Segundo trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

J. Nuevo.

Jesús Marín Sánchez, 4'50 pesetas.
María Ubeda, 1'11.
Joaquín Ruiz Expósito, 2'67.
José María Bermúdez, 4'66.
Bartolomé Costa, 5'78.
Dolores Vicente Bermúdez, 7'38.

J. Viejo.

Antonio Ballesta Navarro, 2 pesetas.
Josefa Escarbajal, 1'33.
Francisco López, 2.
Viuda de José Antonio Gómez, 3'50.
María del Carmen Navarro, 4.
Andrés Sánchez Robles, 4'67.
Juan González, 4'67.
Mateo del Cerro Torrecilla, 5'33.
José Jover Cascales, 5'67.
José Martínez Hernández, 6'51.
Isabel García, 9.

R. de Seca.

José Molina Hernández, 1'14 pesetas.

Barqueros.

Pedro Martínez, 2 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiende el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 21 de Marzo de 1921.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 323.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MULA

Se hace saber: Que los arriendos en pública subasta durante el ejercicio de 1923-24 de las fincas de este Ayuntamiento y arbitrios establecidos, tendrá lugar en los días, horas y bajo el tipo de cantidad que se señala en el estado final a cada uno de ellos, debiendo constituir previamente los licitadores en calidad de depósito provisional la cantidad correspondiente al 50 por 100 del mismo debiendo en su día constituir la definitiva con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El rematante abonará los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial y el reintegro del expediente.

Propios ó arbitrios.	TASACION				Días y horas.
	Casa Maladero.	Yeseras y tejeras.	Fincas en Pliego.	Pesas y medidas.	
	100	48	60	5.000	14 Febrero á las once.
				240	15 id. id.
					16 id. id.
					17 id. id.
					19 id. id.

Mula 31 de Enero de 1923.—El Alcalde, José Meseguer.

Número 324.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

Edicto.

Don Ginés González Fernández, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amigos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legi-

timo representante, el último Domingo del mes actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximo y hora de las ocho, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la Ley vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes, en su caso, les parará el porjuicio á que haya lugar.

Mazarrón 30 de Enero de 1923.—El Alcalde, Ginés González.

Mozos que se citan.

Antonio Fernández Fernández, de Francisco y Damiana.
Antonio García Sevilla, de Diego y Antonia.
Antonio Vivancos Vera, de Juan y María.
Angel García Sánchez, de Isabel.
Andrés Avila Carrasco, de María.
Antonio Ros Pérez, de Francisco y Salvadora.
Andrés Alarcón Sánchez, de Andrés y María.
Antonio García Sanz, de Francisco y Encarnación.
Antonio Hernández Ballesta, de Ginés y Bárbara.
Antonio Ros Solano, de Antonio y Ana María.
Andrés Pérez Reche, de Bartolomé y María.
Antonio García Raja, de Antonio y María.
Antonio Cervantes García, de Juan y Josefa.
Antonio Reverte Seba, de José y Teresa.
Benito Hernández Muñoz, de Benito y Concepción.
Bartolomé Carrasco Carrasco, de Juan y María.
Benito García Aznar, de Benito y Antonia.
Blas Expósito Paredes, de Bonifacio y María Jesús.
Blas Fernández Alcaraz, de José Cándida.
Benito Jiménez Martínez, de Pedro y María.
Baltasar Ardite Pérez, de José y Francisca.
Baltasar Aroca Fernández, de Francisco y Salvadora.
Celestino García Oliver, de Salvador y Dolores.
Diego Caparrós García, de Francisco y Dolores.
Diego Caparrós Carmona, de Tomás y Antonia.
Diego Alarcón Jiménez, de Luis y María.
Domingo Navarro Martínez, de Domingo y María.
Diego Vilar Valero, de Bartolomé y Alcázar.
Enrique Nicolás García, de Enrique y Marcelina.
Francisco Martínez Haro, de Juan é Isabel.
Francisco Godínez Martínez, de Francisco y María.
Francisco Cayuela Pinar, de Francisco y Beatriz.
Francisco Hernández Carrillo, de Ulpiano é Isabel.
Felipe Martínez Cayuela, de Felipe y María.
Francisco Ballesta Zamora, de Pedro y Mariana.
Francisco Campillo Ballesta, de Domingo y Francisca.
Francisco Aznar Ponce, de Martín y Juana.
Francisco Mula García, de Antonio y Catalina.
Francisco López Gutiérrez, de José y Olaya.
Francisco Santiago Santiago, de Andrés y María.
Ginés Sánchez Fernández, de Andrés y María.

Ginés Gálvez Dávila, de Ginés y Ana.
Ginés Rubio Guevara, de Juan y María.
Gabriel Haro Navarro, del Melchor y Josefa.
Ginés Meca Andreu, de Matías y Agueda.
Ginés Acosta Cano, de Francisco y Teresa.
Ginés Sánchez Jorquera, de Antonio é Inés.
Ginés Santiago Muñoz, de José y Andrea.
José Martínez Vivancos, de Pedro y Francisca.
José Megías Alarcón, de Andrés y Francisca.
Juan Acosta Muñoz, de Francisco y Francisca.
José Díaz Hernández, de Matías y Eugenia.
Juan Sánchez Galindo, de Juan y Josefa.
José Martínez Vera, de Tomás y Catalina.
José Acosta Pérez, de José y Patrocinio.
Juan Hernández Mateos, de José y Manuela.
José Hernández Campillo, de Francisco y María.
José Rabal Méndez, de José é Isabel.
José Vivancos Ros, de José y María.
José López García, de Francisco y María.
Juan Zamora Fernández, de Ginés y Salvadora.
Juan Teruel Navarro, de Juan y Ana.
Juan Zamora Vivancos, de Antonio y Juana.
Juan González López, de Benito y Basilia.
Juan Rodríguez López, de José y María.
Juan Tudela Méndez, de Melchor é Isabel.
Juan Segura Sánchez, de Jacinto y Antonia.
José Alcaraz Rodríguez, de Francisco y María del Carmen.
José Vivancos Vivancos, de Pedro y Rita.
Juan López Egea, de Juan y Francisca.
Juan Cancela Ruiz, de Lorenzo y María Providencia.
José Marín Hernández, de Antonio y María.
Juan Jerez Carriero, de Juan y Concepción.
Juan Soler Martínez, de Juan y Valentina.
José Martínez Vivancos, de Pedro y Josefa.
José Ponce Adán, de Ginés y María.
José Saldaña Castro, de Juan y María.
José Morata Marín, de Francisco y Encarnación.
Juan Moreno Parra, de Benito y María Caridad.
Laureano Arebalillo Lorente, de Laureano y Sebastiana.
Luis Paredes Vera, de Sebastián y Francisca.
Lisardo Pallarés Alfonso, de José y Gertrudis.
Lorenzo Ruiz Casquel, de Juan y Leonarda.
Miguel Sicilia López, de José y María.
Mariano Morcillo García, de José y María.
Manuel Ferrer Ballesta, de Diego y Ginesa.
Miguel Blaya Muñoz, de José y Juana.
Martín Castro Zamora, de Pedro é Isabel.
Miguel García Meca, de Antonio é Isabel.
Mateo Hernández Hernández, de Mateo é Isabel.
Miguel Aznar Ponce, de Martín y Juana.

Miguel García Agüera, de Pedro y Ana.
Miguel Jodar Pérez, de Juan y Francisca.
Miguel Sánchez Muñoz, de Juan é Isabel.
Nicasio Paredes Vera, de María.
Pedro Moreno Hernández, de Pedro y Salvadora.
Pedro Suárez Zamora, de Antonio y María.
Pedro Díaz Martínez, de Joaquín y Rosa.
Pedro García Mula, de Pedro é Isabel.
Pedro Martínez Martínez, de Pedro y Tomasa.
Pedro Alarcón Belmonte, de Francisco y Angela.
Pedro Ruiz Méndez, de Pedro y Encarnación.
Pedro Escudero Jerez, de Antonio y Francisca.
Pedro Heredia Oliva, de Francisco y Flora.
Ramón Noguera Pérez, de Ramón y Catalina.
Rodrigo López Martínez, de Rodrigo y Juana.
Salvador Vera Martínez, de Angel y Francisca.
Sebastián Rodríguez López, de Sebastián y Tomasa.
Sebastián Hernández García, de Lázaro y Salvadora.
Santiago Ribera Muñoz, de Francisco y María.
Sebastián Vivancos Hernández, de Francisco y María.
Salvador Calvo Paredes, de Salvador y Clementa.
Tomás Pérez Belmonte, de Ramón y Francisca.
Tiburcio López Verdú, de Enrique y Angela.
Tomás Giménez Romera, de Pedro y Catalina.
Tomás Fernández Cuartero, de Juan é Isabel.
Vicente Sánchez Pérez, de José y Nicolasa.

Número 319.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CAMPOS DEL RIO

Confecionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el año de 1923-24, queda el mismo desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

Campos del Rio 30 de Enero de 1923.—Jesús García.—P. S. M., El Secretario, Juan Valverde.

Número 334.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PLIEGO

Edicto.

Don Francisco de Lara Faura, Alcalde constitucional de esta villa de Pliego.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayun-

tam tanto por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Pliego 1.º de Febrero de 1923.—El Alcalde, Francisco de Lara.

Octava sección.

Número 361.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA CATEDRAL

Don Manuel Costa y Farinas, Juez municipal del distrito de la Catedral de Murcia.

Hago saber: Que en el juicio verbal tramitado en este Juzgado a instancia del Procurador señor Charenton, contra Don José Navarro Andreu, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, son como sigue:

Cabeza:

En la ciudad de Murcia a siete de Enero de mil novecientos veintitrés: Visto ante el Tribunal municipal de este distrito, formado por el señor Juez Don Manuel Costa y Farinas, Adjuntos, Don Saturnino López Nicolás y Don Francisco Clemesillas, el presente juicio verbal sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes, de la una como demandante el Procurador Don Pedro Charenton Pérez, como apoderado de Don Lorenzo Díaz, en concepto de legal representante de su esposa Doña Fuensanta Martínez, y de otra como demandado Don José Navarro Andreu, sin determinar circunstancias.

Fallo:

Que debemos declarar y declaramos que el demandado Don José Navarro Andreu, es en deber al Procurador señor Charenton en la representación que ostenta, la cantidad reclamada en la demanda, y por ello se le condena al pago de la misma y al de las costas de este juicio.—Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Costa y Farinas.—Saturnino López.—Francisco Clemesillas.—Rubricados.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y notificación al demandado que se encuentra rebeldé, extiendo el presente en Murcia a tres de Febrero de mil novecientos veintitrés.—Manuel Costa y Farinas.—Antonio Martínez.

Número 304.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA RODA

Don Mariano Lacambra García, Juez de Instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Minguéz Vargas, de veintiocho años, soltero, limpiabotas, hijo de José y Carmen, natural de Cartagena y vecino que fué últimamente de esta villa de La Roda, procesado en causa número 9 de 1921 sobre hurto, a fin de que comparezca dentro del término de diez días en este Juzgado para ratificar escrito de su defensa y que manifieste si está o no conforme con la petición Fiscal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiera lugar, pues así está mandado en providencia de este día en

carta-orden de la Superioridad, a contar del siguiente día en la «Gaceta».

Dado en La Roda a diez y nueve de Enero de mil novecientos veintitrés.—Mariano Lacambra García.—P. S. M., Diego L. Haro.

Número 270

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Córdoba Zorrilla Juan Pedro, domiciliado últimamente en Mula, calle de Federico Balart, comparecerá ante la Sección primera de la Audiencia provincial Murcia, el día 19 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, para asistir al juicio oral en causa por estafa, instruida por este Juzgado, con el número 61 de 1921 por estafa, contra José María Pérez López y otro.

Mula 25 de Enero de 1923.—El Secretario, Remigio Machicado.

Número 266.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Moreno Fernández Francisco, de estado soltero, de profesión vendedor, de 37 años de edad, domiciliado últimamente en Aljucer (Murcia), procesado en causa número 133 de 1922, por el delito de lesiones, seguida en este Juzgado, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el pejuicio a que haya lugar.

Murcia 22 de Enero de 1923.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Sánchez.

Número 268.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

EDICTO

Montoro Encarnación, de 22 años de edad, de profesión sirvienta, domiciliada últimamente en Murcia, en una cochera frente al Manicomio, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de ser oída en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 175 del año 1921, por el delito de hurto.

Murcia 24 de Enero de 1923.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 31.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE SAN JAVIER

Relación de los Presidentes y Suplentes designados por la Junta municipal del Censo, por el procedimiento establecido por el artículo 36 de la ley, los cuales han de entender en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo biénio de 1923-24.

Distrito 1.º—Sección 2.ª

D. Joaquín Fernández López, Presidentes.

D. Antonio Terraga Montesinos, Suplente.

Segunda sección.

D. Miguel Sáez Sánchez, Presidente.

Severiano Zapata Merodio, Suplente.

Distrito 2.º—Sección única.

D. Francisco Sánchez Sáez, Presidente.

Antonio Zapata Albaladejo, Suplente.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los electores no puedan alegar ignorancia.

San Javier 29 de Diciembre de 1922.—El Presidente, José Valcárcel.—El Secretario de la Junta, Eduardo Pardo.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA SAN EMILIO Mina «Caliope»

Por el presente y con sujeción al artículo 21 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se requiere por segunda vez y término de quince días a contar desde el de la fecha, a los señores accionistas de esta Empresa que a continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que se detallan:

Pts. Cts.

D. Manuel Asuar Baños, por una acción, dividendos pasivos números 27 al 30.	30 »
Bernabé Conesa, por una acción, números 26 al 30.	40 »
D. Francisco López Murcia, por tres cuartos de acción, números 26 al 30.	30 »
Antonio Gómez Murcia, por media acción, números 26 al 30.	20 »
Manuel, D.ª Serafina, D.ª Teresa y D.ª Modesta Gómez Murcia, por una acción, números 26 al 30.	40 »
D.ª María Luna Flores, por media acción, números 26 al 30.	20 »
D. José Moreno Marín, por media acción, números 29 y 30.	7 50

Cartagena 7 de Febrero de 1923.—El Tesorero, Antonio Piazas.—El Contador Secretario, Gamaliel Lizaola.

PRIMERA SUBASTA VOLUNTARIA

Por acuerdo del Consejo de familia del incapacitado Don José Martínez García, se sacan a primera subasta las siguientes fincas, sitas en la ciudad de Yecla y su término municipal:

- 1.ª La casa número 23 de la calle de las Parras, por 4.500 pesetas.—
- 2.ª Una tierra con 2.600 vides en el partido Carretera de Jumilla, por 2.990 pesetas.—
- 3.ª Unas 6 cuartas de tierra huerta en el camino de Caudete, por 3.000 pesetas.—
- 4.ª Otras 6 cuartas de tierra baños, en el partido de este nombre, por 2.000 pesetas.—
- 5.ª Media cuarta de tierra huerta en el partido del Pocico de San Roque, por 500 pesetas.—
- 6.ª Una tierra con 3.000 vides en la carretera de Almanse, por 2.400 pe-

setas.—7.ª Un sitio solar para edificar de unos 96 metros cuadrados, a la salida de la población y contiguo a la carretera de Jumilla, por 240 pesetas.—8.ª Una casa, número 1 de la calle de las Parras, por 2.000 pesetas.—9.ª Mitad del monte llamado Gamellejas, en el partido de este nombre, por 8.000 pesetas.—10.ª Mitad de otro monte, titulado «Mancebo», partido la Boguera del Carche, por 7.500 pesetas.

La subasta se celebrará ante el Notario de Yecla D. José Martínez Martínez, a las diez de la mañana del 28 de Febrero de 1923, en su despacho, calle de San José, número 29.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación.

Yecla 6 de Febrero de 1923.—El Tutor, Cristóbal Martínez Tortosa.—El Protutor, Martín Palao Ruiz.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para sus ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.